

Expediente: 1604-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dónase a la señora Natalia Cecilia Acosta DNI 27.641.605 el predio fiscal de dominio privado municipal identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 17r, Parcela 11, Partida inmobiliaria 201.735, conforme el plano de subdivisión que forma parte de la presente como Anexo I, ubicado en la calle Courel n° 709 entre Concepción Arenal y López de Gomara del barrio Los Tilos de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- La donación a la que hace referencia el artículo anterior se otorga a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Donación que forma parte de la presente como Anexo II y de acuerdo con lo establecido por la Ley n° 13.003 artículo 47º, modificatorio de la Ley n° 9.533 en su artículo 29º y Ley n° 14.461 artículo 1º, modificatorio del mismo cuerpo normativo en su artículo 25º.

Artículo 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la beneficiaria el respectivo contrato de donación.

Artículo 4º.- Declárase de Interés Social la escrituración de la parcela a la que hace referencia el artículo 1º.

Artículo 5º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial n° 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 15-10-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 21-10-2024
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 23-10-2024

Reunión n° 27
Reunión n° 24
Reunión n° 17

Corresponde al Expte. 1604-D-2024.-

ANEXO I

13

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 16199 LETRA A AÑO 83

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PARTIDO GRAL PUEYRREDON
LUGAR EJIDO DE MAR DEL PLATA
OBJETO CROQUIS DE UBICACION

SOLICITANTE
Municipalidad de
GENERAL PUEYRREDON
CALLE: C. ARENAL entre 204 y 206

DEPARTAMENTO CATASTRO
Mes: A73
NOMENCLATURA CATASTRAL
Circuns: VI Sección A
Manzana: 17 r Parcela 11d16
EXPTE DE CONSTRUCCION

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
FOLIO N° 13

CUENTA N° *

CROQUIS CATASTRO

MANZANA 17r

P 17		P 10	
30 -	537464	30 -	537464
P 16	537464	P 11	537464
15 -	537464	15 -	537464
P 15	537464	P 14	537464
10 -	537464	15 -	537464

CALLE 206
CALLE 204
C. ARENAL

S. s/Mensura 2209,28 m²
S. s/Catastro (POR SUMA) 2209,28 m²
Diferencia 600 m²

ESCALA: 1:750

NOTAS:
MEDIDAS LINEALES ESTAN EXPRESADAS EN METROS -
LOS NO INDICADOS SON RECTOS O SUPLEMENTARIOS -
NO SE BALIZARON POR NO EXISTIR REFERENCIAS REALES -

OFICINA MIXTA DE INGENIERIA LEY 5140 LEY 5920
OFICINA MIXTA MAR DEL PLATA
17 NOV 1983
FIRMA AUTORIZADA

BLAS RICARDO CHAVES
Agrimensor Mat 23418
Buenos Aires 102 - M J P

TRIA ROSA VALSARCA
Ing. en Const. Mat. 1968
Sub Delegada Agrim.

40007

Corresponde al Expte. 1604-D-2024.-

ANEXO II

CONTRATO DE DONACIÓN

En la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, comparece por un lado representando a la Municipalidad de General Pueyrredon el señor Intendente Municipal DNI, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen n° 1627, en adelante “LA DONANTE”, y por la otra el señor/a..... DNI....., con domicilio en calle, en adelante “LA DONATARIA”, acuerdan suscribir el presente Contrato de Donación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DONANTE, propietaria del bien inmueble dona libre y gratuitamente el bien sito en calle del barrio..... identificado catastralmente como..... de la ciudad de Mar del Plata a LA DONATARIA, y en consecuencia, le transfiere todos los derechos y acciones inherentes al dominio que sobre el inmueble descripto tenía, compatible con el ejercicio de la propiedad donada.

SEGUNDA: LA DONATARIA manifiesta su conformidad y aceptación con la donación efectuada a su favor.

TERCERA: La donación se efectúa pura y simplemente y bajo condición que sea utilizada como vivienda familiar única y de ocupación permanente.

CUARTA: La donación en cuestión comienza a producir su efecto desde la misma fecha de firma del presente contrato.

QUINTA: La presente donación puede revocarse según los supuestos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación.

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales y electrónicos en los sitios fijados “ut supra”, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el federal.

En prueba de conformidad y ratificación de su contenido se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a losdías del mes dedel año.....-